

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYPROG
Demandado	NANCY CALA LEON
Radicado	05001 40 03 028 2022 01134 00
Providencia	Rechaza demanda

El Despacho mediante auto del 06 de octubre del presente año procedió a inadmitir la demanda **EJECUTIVO SINGULAR** promovida por **COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYPROG** en contra de la señora **NANCY CALA LEON**, por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a subsanarlos.

Dentro del término legal, la parte demandante no se pronunció respecto de los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria, razón por la cual lo que se impone ahora es el rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G.del P., para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN**,

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc957a040aec97ccd0db53f59adfe460537e967bff7586c8b5b098ba1e92ef44**

Documento generado en 28/10/2022 06:27:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>